

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

157-2019-INPE/P

Lima, 21 JUN. 2019

**VISTOS**, el Oficio N° 001-2019-SINSECA-INPE de fecha 28 de enero de 2019, del Presidente del Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, así como el Oficio N° 1368-2019-INPE/09.01 de fecha 11 de junio de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 167-2019-INPE/08 de fecha 14 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por Ley N° 30222, tiene por objeto facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad, reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada por Decreto Supremo N° 006-2014-TR el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, en el marco normativo acotado mediante Resolución Presidencial N° 166-2015-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2015, se aprobó el Reglamento para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, propuesto por la Unidad de Recursos Humanos y el Sindicato de Trabajadores Penitenciarios (SINTRAP);

Que, con Resolución Presidencial N° 293-2015-INPE/P de fecha 06 de octubre de 2015, se constituyó la conformación del Comité Central, así como los Subcomités Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE, por el periodo de dos (02) años;

Que, mediante Carta N° 889-2017-INPE/09 de fecha 20 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Administración<sup>1</sup>, solicita al Secretario General del Sindicato Nacional de Servidores de Carrera del INPE-SINSECA que en su condición de sindicato representativo del INPE remita la relación de los representantes de su gremio para la constitución del comité electoral para elegir a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

<sup>1</sup> Informe N° 097-2017-INPE/09.01 (15-09-17), del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos quien señala que el INPE cuenta con 3 Sindicatos SINTRAP, SINSECA y SINPROSA; el SINTRAP tiene la mayoría de afiliados (3,345) trabajadores, pero, mediante Resolución Directoral N° 152-2016-MTPE/1/20.0 (13-05-16), la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, declaró nula la inscripción de la prórroga de la nómina de la junta directiva de dicho sindicato, careciendo este de representatividad ante el empleador y autoridades administrativas y judiciales; por lo que al 20 de julio de 2017, el SINSECA cuenta con 161 número de afiliados y el SINPROSA con 127, por lo que correspondería al sindicato SINSECA participar en la elaboración de la directiva para las Elecciones de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al ser la organización sindical más representativa del INPE.



Que, con Resolución Presidencial N° 246-2017-INPE/P de fecha 25 de octubre de 2017, se conformó el Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, siendo el mismo reconstituido mediante Resolución Presidencial N° 017-2018-INPE/P de fecha 26 de enero de 2018;

Que, a través del Oficio N° 001-2019-SINSECA-INPE de fecha 28 de enero de 2019, el Presidente del Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario solicita la aprobación del reglamento para la elección de los representantes en mención;

Que, mediante Oficio N° 6750-2018-SERVIR/GDSRH de fecha 30 de octubre de 2018, la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad del Servicio Civil, señala que: "(...) *la normatividad vigente sobre seguridad y salud en el trabajo (SST) no exige la emisión de un reglamento para las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el CSST, y que los actos de administración interna (elecciones CSST), son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las normas que expresamente así lo establezcan, conforme a lo señalado en los artículos 1 y 7 de la misma Ley. Por lo tanto, corresponde a la entidad considerar la elaboración de un reglamento y determinar el plazo y ámbito de su vigencia*";

Que, ahora bien, sobre los actos de administración interna el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que "*Los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*";

Que, además el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que "*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. (...)*";

Que, asimismo, el numeral 72.2 del artículo 72 de la normativa acotada indica que *toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*;

Que, mediante Oficio N° 1368-2019-INPE/09.01 de fecha 13 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el proyecto de reglamento en mención, solicitando la emisión del acto administrativo respectivo;

Que, en virtud de lo señalado, mediante Informe N° 167-2019-INPE/08 de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en el caso sub-materia la precitada propuesta de Reglamento tiene por objeto normar la organización y desarrollo del proceso electoral a nivel nacional, para elegir a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INPE; y, conforme a los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que a efectos de efectivizar el proceso electoral para el nombramiento de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y que este se desarrolle con la mayor transparencia



# Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

157-2019-INPE/P

coadyuvando en el logro de los objetivos y metas institucionales recomienda se emita el acto resolutorio formalizando la citada propuesta de reglamento;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, Resolución Suprema N° 142-2016-JUS, Resolución Suprema N° 271-2017-JUS y Resolución Suprema N° 151-2018-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento para las elecciones de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario aprobado mediante Resolución Presidencial N° 166-2015-INPE/P de fecha 28 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de Información la publicación la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución al Comité Nacional encargado de conducir el proceso electoral para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Penitenciario, a la Oficina General de Administración, Oficina de Sistemas de Información y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese**

*Carlos Romero R.*



